

DJ/DP-PSP/191/2021

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en los sucesivos se le denominará **"EL ORGANISMO"** y por la otra el **Mtro. Felipe Valdéz de Anda**, al que en los sucesivos se le denominará **"EL PROFESIONISTA"**; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

Declara "EL ORGANISMO" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

Declara "EL PROFESIONISTA" que:

I.- Es de nacionalidad **[REDACTED]** mayor de edad, el cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **[REDACTED]** con Clave de Población **[REDACTED]**

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, presentando Constancia de Situación Fiscal de fecha 10 diez de septiembre del año 1974 mil novecientos Setenta y cuatro, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Refiriendo su Registro Federal de Contribuyente: **[REDACTED]**

III. - Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato; toda vez que cuenta con estudios de Ingeniero en comunicaciones y electrónica, lo que acredita con la Cédula Profesional **[REDACTED]**

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en calle administradores número 5194 cinco mil ciento noventa y cuatro, en la Colonia Jardines de Guadalupe en Zapopan, Jalisco. C.P. 45030.

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el mto. Felipe Valdez de Anda, en fecha 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. DJ/DS- PSP/191/2021.



DJ/DP-PSP/191/2021

V.- De conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se hace del conocimiento de **"EL ORGANISMO"** que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada.

Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.
- c) Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco **"EL ORGANISMO"** encomienda a **"EL PROFESIONISTA"**, los servicios que le sean asignados directamente y bajo supervisión de **"EL ORGANISMO"** mismos que **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a prestar en el **Departamento de Planeación Estratégica**, que se ubica en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa **"EL PROFESIONISTA"** se obliga con **"EL ORGANISMO"** a:

- a) Prestar sus servicios, a los que se obliga de acuerdo a la Cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades que le encomiende **"EL ORGANISMO"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último;
- c) Presentar mensualmente a **"EL ORGANISMO"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
- d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"EL ORGANISMO"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROFESIONISTA". Ambas partes acuerdan expresamente que **"EL PROFESIONISTA"** será el único responsable de la ejecución de los servicios. Por lo que queda expresamente convenido que **"EL PROFESIONISTA"** realizará de manera personal y directa sus actividades y no podrá auxiliarse de persona distinta.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de **"EL ORGANISMO"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** contravenga esta disposición, **"EL ORGANISMO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el mtro. Felipe Valdez de Anda, en fecha 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. DJ/DS- PSP/191/2021.

h.

2



DJ/DP-PSP/191/2021

QUINTA.- SUPERVISIÓN. - "EL ORGANISMO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROFESIONISTA".

SEXTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS. "EL ORGANISMO" pagará a "EL PROFESIONISTA", durante la vigencia del presente contrato, por los servicios realizados, el importe fijo neto mensual de **\$31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mensuales, cantidad que será dividida y pagada por quincenas vencidas; asimismo, procederá a la retención del impuesto sobre la renta (ISR), en los términos señalados en la declaración V.- del apartado **Declaraciones** de "EL PROFESIONISTA". Dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PROFESIONISTA" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL ORGANISMO", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "EL ORGANISMO" alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL PROFESIONISTA" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del día **15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno al 15 quince de enero del año 2022 dos mil veintidós**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. Las partes acuerdan que el presente instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para ello.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de "EL ORGANISMO"; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "EL PROFESIONISTA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "EL ORGANISMO", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por "EL ORGANISMO" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "EL ORGANISMO" pague a "EL PROFESIONISTA" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "EL PROFESIONISTA" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "EL PROFESIONISTA" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si "EL PROFESIONISTA" suspende injustificadamente los servicios cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el mtro. Felipe Valdez de Anda, en fecha 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. DJ/DS- PSP/191/2021.



DJ/DP-PSP/191/2021

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "EL ORGANISMO" como "EL PROFESIONISTA", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; a los 15 quince días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

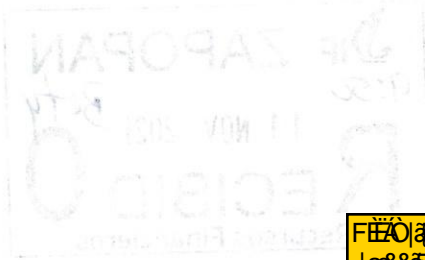
Por "EL ORGANISMO"

Por "EL PROFESIONISTA"

4

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
DIRECTORA GENERAL

Mtro. Felipe Valdéz de Anda



[Redacted signature]

[Redacted text]

[Redacted text]